

AUTO No. EPA-AUTO-0571-2023 DE jueves, 18 de mayo de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA G4 SERVICES S.A.S CON NIT N° 901270482-
CUMPLE CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,** en ejercicio de sus facultades legales conforme a la
ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de
2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95,
consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir
y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a
gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el
ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la
conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de
Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos
públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las
mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que
fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de
la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias,
mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003
de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima
autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el
medio ambiente y los recursos naturales renovables;

ANTECEDENTES

(...)

*El artículo primero del **AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021 DE** requiere al representante legal de la empresa **PROGAN LOGISTICS S.A.S. con NIT. 901270482-2**, representada legalmente por el señor Andrés Giraldo Giraldo, con cedula de ciudadanía N°1.143.338.109., ubicada en la vía Mamonal Km 9, Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Bodega 5 y 7 Mz 2, en Cartagena de Indias para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:*

1.1. *Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 del decreto 1299 de 2008.*
1.2. *Tramitar del permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto Único 1076 de 2015.*

1.3. *Contar con unos puntos ecológico en una zona específica (Oficinas y Bodegas), con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos ordinarios.*

1.4. *Presentar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 “Por medio del*

ERREMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0571-2023 DE jueves, 18 de mayo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA G4 SERVICES S.A.S CON NIT N° 901270482- CUMPLE CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”.

1.5. *Acondicionar el área de almacenamiento de los residuos reciclables y señalar visiblemente cada una de las áreas de los residuos aprovechables almacenados.*

1.6. *Realizar las capacitaciones en temática ambiental, en orden, aseo y manejo de residuos no peligrosos.*

DOCUMENTACION RECIBIDA

*Mediante código de registro EXT-AM C-22-0103464 de fecha 14 de octubre de 2022, se informa el cambio de la Razón Social a **G4 SERVICES S.A.S.**, indicando que se conserva el **NIT 901270482-2.**, también se presenta el Departamento de Gestión Ambiental.*

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día martes 11 de octubre de 2022 de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa de la empresa Progan Logísticas S.A.S.

En el desarrollo de la visita se conoció que la empresa cambio de razón social, y continuara con las mismas actividades: servicio logístico, manipulación, alistamiento, distribución, empaque, reempaque, etiquetado o clasificación, limpieza y/o pruebas de calidad de bienes, soporte, reparación, alistamiento, instalación, mantenimiento, cargue y descargue de mercancías, negocios jurídicos entre sus usuarios de zonas francas administración de compras o ventas internacionales, al igual que el montaje y preparación de pedidos, todos estos de manera exclusiva dentro o desde una o más zonas francas”.

Se informó que debía comunicar a esta autoridad el cambio de razón social.

La nueva razón social es G4 SERVICES S.A.S. es un grupo que está constituido por 4 empresas que son:

- ✓ G4 Ganado.
- ✓ G4 Nutrición Animal.
- ✓ G4 Integral logístico y Operativo.
- ✓ G4 Inversión.

En zona franca la candelaria opera G4 Integral logístico y operativo.

La empresa G4 SERVICES S.A.S., está representada legalmente por el señor Andrés Giraldo Giraldo, con cedula de ciudadanía N°1.143.338.109., actualmente está funcionando en la Etapa 1 Mz J Bodega 4 y 5.

En el momento de la visita realizaba actividades de almacenamiento y depósito, se realiza el cargue y descargue de los sacos big bag de 2 toneladas de harina para alimentos de bovinos, porcinos, viseras de aves y también se encontraban almacenado de un cliente cajas con materiales de ferretería como brochas y rodillos.

La empresa tiene una tolva para el proceso de re-empaque, pero en el momento de la visita no estaba trabajando, dependen de las necesidades de los clientes.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0571-2023 DE jueves, 18 de mayo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA G4 SERVICES S.A.S CON NIT N° 901270482- CUMPLE CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

En las dos (2) bodegas se encontraron mercancías almacenadas harinas de origen animal principal fuente de proteína de los alimentos destinados a los animales de compañía, presentan una gran variabilidad en su valor nutritivo debido a la propia heterogeneidad de la materia prima inicial y al proceso utilizado para su obtención).

*La empresa está registrada con Código **CIU** como actividad principal No 5210 “Almacenamiento y deposito”, y actividades secundaria N° 5224 “Manipulación de carga”.*

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas
- Bodegas de almacenamiento
- Área de cargue y descargue.

La empresa cuenta con 35 de trabajadores administrativos y 8 operativos.

La visita fue atendida por el señor Jarly Simarra Obeso, Ingeniero Ambiental Líder en el programa HSEQ. Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, no se emitía ruido y no se percibieron emisiones de material particulado, humo o vapor.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

G4 SERVICES S.A.S. Cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental., la cual fue notificado con código de Registro EXT-AMC-22-0103464 de fecha 14 de octubre de 2022. A continuación se detalla los datos del responsable ambiental:

Nombre: Jarly Simarra Obeso. Correo electrónico: jarly.simarra@progan.com Celular: 3103511514.

MANEJO DE VERTIMIENTO

G4 SERVICES S.A.S. genera aguas residuales domésticas, que provienen de un (1) baño, un (1) punto de lava traperos y un lavaplatos. La empresa tiene una PTAR para su tratamiento, luego son vertidas directamente al sistema de alcantarillado de Zona Franca la Candelaria para hacer la descarga al caño Casimiro y finalmente a la Bahía de Cartagena.

La empresa se encuentra en bodegas arrendadas del grupo IMOBLEX S.A.S y el trámite del permiso de vertimiento se encuentra en trámite, se inició mediante número VITAL 3500090013927321003 de fecha de registro miércoles 3 de noviembre de 2021.

El grupo IMOBLEX S.A.S., propietaria de las bodegas, el día 5 de abril les notificaron del AUTO – 0248-2022 del viernes 18 de marzo de 2022.

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Área de Vertimiento para emitió el concepto técnico No 1544 del 22 de julio del 2022 el cual se encuentra en la Oficina Asesora Jurídica para emitir el acto administrativo de aprobación.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

G4 SERVICES S.A.S realiza separación en la fuente de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables y son entregados a un recolector autorizado, los certificados fueron presentados por la empresa.

AUTO No. EPA-AUTO-0571-2023 DE jueves, 18 de mayo de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA G4 SERVICES S.A.S CON NIT N° 901270482-
CUMPLE CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

3. G4SERVICESS.A.S. cumple con la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y cuenta con un centro de acopio para el almacenamiento adecuado de estos residuos. (”)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

AUTO No. EPA-AUTO-0571-2023 DE jueves, 18 de mayo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA G4 SERVICES S.A.S CON NIT N° 901270482- CUMPLE CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.6.1 establece *“Del Registro de Generadores. El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se registrá por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y*

Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya”

El artículo 2 de la Resolución 1362 de 2007 determina “Solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos peligrosos, deberán solicitar inscripción en el Registro de

Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo No. 1 de la presente resolución.”

Que en base a lo establecido se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que la empresa **G4 SERVICES S.A.S.** con **NIT n° 901270482-2.**, cumple con lo requerido en el artículo primero del **AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021** en cuanto:

- 1- A la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas (PGRDEPP) para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). La empresa cuenta con el PGRDEPP.
- 2- A el Artículo 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 del 2015, informó la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas.
- 3- A la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y cuenta con un centro de acopio para el almacenamiento adecuado de estos residuos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir para próximos informes, seguir con el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del **AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021**. En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en dicho artículo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que

AUTO No. EPA-AUTO-0571-2023 DE jueves, 18 de mayo de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA G4 SERVICES S.A.S CON NIT N° 901270482-
CUMPLE CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0677-2021 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 1971 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo, al señor Andrés Giraldo Giraldo al correo electrónico jarly.simarra@progran.co conforme artículo 14 de ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo: *Heidy Villarroya Salgado*
Jefe Oficina Asesora Jurídica-EPA Cartagena

Proyectó: *Juliana Lombardo*
Asesora Externa.

Revisó: *Laura Bustillo Bustillo Gomez*
Abogada, Asesora Externa-EPA